



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**Lic. Silvia Álvarez Bustos**  
Directora de Comunicación Social

**Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales

**Regidor, C. Homero Maldonado Albarrán**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad  
Pública y Tránsito

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 de Marzo de 2016, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Gobernación, que tiene por objeto la reforma a los artículos 49 y 58 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

#### ACUERDO N° 0135/2016.

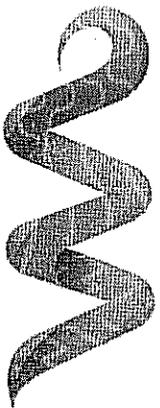
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra, y 0 abstenciones, la reforma a los artículos 49 y 58 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior, en los siguientes términos:

#### **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.**

Los suscritos, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito; Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Gobernación, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones VII, XV y XVII, 56, 64, 66 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar las Modificaciones y Reformas a los artículos 49 y 58 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:



## ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que la iniciativa que dio origen al presente, fue puesta a consideración ante el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de Diciembre de 2015 dos mil quince, la cual una vez analizada y discutida por los munícipes, se aprobó mediante acuerdo edilicio número 078/2015 turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito; Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Posteriormente, una vez que se nos notificó de manera formal a través del Secretario General el asunto que nos compete, los Integrantes de la Comisión Edilicia Convocante celebraron una sesión de trabajo a efecto de analizar lo correspondiente. En ese sentido, de conformidad a lo establecido por el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Convocante remitió el Proyecto de Dictamen a los integrantes de las Comisiones Coadyuvantes para adherirse al contenido del mismo, lo cual fue debidamente aceptado por los integrantes de dichas comisiones, tal y como se puede constatar a través del presente documento suscrito por las Comisiones Convocantes y Coadyuvantes.

Es por ello, que derivado de todo el análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con la presentación del presente documento, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito; Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Gobernación, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones VII, XV y XVII, 56, 64, 66 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

### II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar las Modificaciones y Reformas a los artículos 49 y 58 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II de la **Constitución Federal** establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Que en concordancia con lo anterior, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 42 fracción VI del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento.

Que en ese orden jerárquico, en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

#### IV.- Del estudio

Entendemos que el funcionamiento y actuar de la **Comisión Municipal de Carrera Policial**, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial. Por otra parte, la **Comisión Municipal de Honor y Justicia**, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policiacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

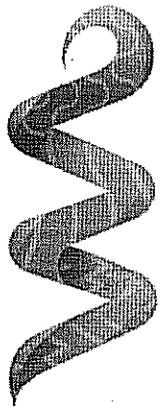
#### De la integración de la Comisión Municipal de Carrera Policial

Que en el Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece en su artículo 49 lo siguiente:

**Artículo 49.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Comisario;
- II.- Un Secretario Técnico, el cual se sugiere sea personal que conozca de la administración de los recursos humanos de la corporación;
- III.- Regidores de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;
- IV.- Tres miembros de la corporación de las áreas de prevención, reacción e investigación, que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal;
- V.- Dos representantes del sector académico asentados en el Municipio a invitación expresa del Presidente Municipal;
- VI.- Dos representantes del sector privado asentados en el Municipio, a invitación expresa del Presidente Municipal.
- VII.- Dos representantes del Sector Obrero a invitación expresa del Presidente Municipal.

Por lo que una vez analizado el numeral expuesto con antelación, se observa que la integración de dicha comisión resulta por demás impropia y nula con relación a su funcionamiento. Esto en virtud, de que se considera que los temas a tratar son materia de seguridad pública con relación a ejecutar las disposiciones



administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, en ese sentido la información que se ventila exige secrecía por la naturaleza de la misma. Por tal motivo, se considera que sus integrantes con respecto a los representantes del Sector Académico, Privado y Obrero son impropios para su integración, ya que los mismos no tienen injerencia alguna en lo relativo al funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, que es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el personal de nuevo ingreso así como del personal activo. Por lo cual se propone la siguiente:

### REFORMA

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><b>Artículo 49.-</b> La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el Comisario;</p> <p>II.- Un Secretario Técnico, el cual se sugiere sea personal que conozca de la administración de los recursos humanos de la corporación;</p> <p>III.- Regidores de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;</p> <p>IV.- Tres miembros de la corporación de las áreas de prevención, reacción e investigación, que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal;</p> <p>V.- Dos representantes del sector académico asentados en el Municipio a invitación expresa del Presidente Municipal;</p> <p>VI.- Dos representantes del sector privado asentados en el Municipio, a invitación expresa del Presidente Municipal.</p> <p>VII.- Dos representantes del Sector Obrero a invitación expresa del Presidente Municipal.</p>	<p><b>Artículo 49.-</b> La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el Comisario;</p> <p>II.- Un Secretario Técnico, el cual se sugiere sea personal que conozca de la administración de los recursos humanos de la corporación;</p> <p>III.- Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;</p> <p>IV.- Tres miembros de la corporación de las áreas de prevención, reacción e investigación, que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal;</p> <p>V.- Derogado.</p> <p>VI.- Derogado.</p> <p>VII.- Derogado.</p>

Que en el Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece en su artículo 58 lo siguiente:

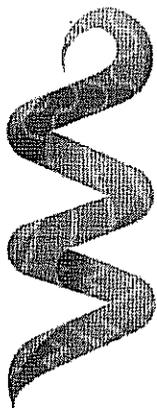
#### De la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia

**Artículo 58.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- I.- El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;
- II.- Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión;
- III.- El Síndico Municipal;
- IV.- Los Regidores integrantes del Ayuntamiento;
- V.- El Comisario;
- VI.- El titular del área de Asuntos Internos.

Por lo que, una vez analizado el numeral anterior, resulta por demás evidente que la integración de la **Comisión Municipal de Honor y Justicia** el número de sus integrantes resulta por demás excesivo e infructuoso, con relación a su fracción IV, esto ser compuesta por la totalidad de los ediles integrantes de este H. Ayuntamiento, teniendo como resultado la posibilidad de que no se reúnan todos los ediles para sesionar.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><b>Artículo 58.-</b> La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <p>I.- El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;</p> <p>II.- Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión;</p> <p>III.- El Síndico Municipal;</p> <p>IV.- Los Regidores integrantes del Ayuntamiento;</p> <p>V.- El Comisario;</p> <p>VI.- El titular del área de Asuntos Internos.</p>	<p><b>Artículo 58.-</b> La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <p>I.- El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;</p> <p>II.- Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión;</p> <p>III.- El Síndico Municipal;</p> <p>IV.- Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;</p> <p>V.- El Comisario;</p> <p>VI.- El titular del área de Asuntos Internos.</p>



En ese tenor, una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**Primero.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular las modificaciones a los artículos 49 y 58 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 49.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Comisario;
- II.- Un Secretario Técnico, nombrado de entre el personal que conozca de la administración de los recursos humanos de la corporación;
- III.- Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;
- IV.- Tres miembros de la corporación de las áreas de prevención, reacción e investigación, que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal;
- V.- Derogado.
- VI.- Derogado.
- VII.- Derogado.

**Artículo 58.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- I.- El Presidente Municipal quien la presidirá, pudiendo nombrar a un funcionario municipal como su representante;
- II.- Un Secretario Técnico designado por el pleno de la Comisión;
- III.- El Síndico Municipal;
- IV.- Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;
- V.- El Comisario;
- VI.- El titular del área de Asuntos Internos.

**Artículo Transitorio:**

**Único.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de las presentes reformas y modificaciones, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los diversos 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

**A T E N T A M E N T E**

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 16 DE MARZO DE 2016  
LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRÁNSITO

(Rúbrica)

C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
VOCAL DE LA COMISIÓN

El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(522) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



**LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

(Rúbrica)

**C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

**C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

**LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

(Rúbrica)

**C. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

**C. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

(Rúbrica)

**C. MAGALY FREGOSO ORTIZ**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 18 DE MARZO DE 2016**

  
**MTR. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**PUERTO VALLARTA**

C.c.p.- Archivo

